

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

Unidad de Administración Documentaria y Archivo

Letras: mente

Números: 30



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
Victor FAU 20112919377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Fecha: 2025/08/04 12:30:03-0500
La fecha del Informe y Resolución es la que
aparece en la firma digital.



CÓDIGO	NOMBRE	CONTENIDO
010214525	SHEKINA DE DIOS	64.4 CANCELACION TOTAL-DCM

INFORME N° 011504-2025-INGEMMET-DCM-UTN

Revisado el expediente del petitorio minero de la referencia:

VERIFICACIÓN DE PAGOS

La Dirección de Concesiones Mineras conforme a la documentación que obra en el expediente TONCO 2 código N° 010293417 requirió a la Unidad de Administración Documentaria y Archivo-UADA, a la Unidad Financiera-UF y a la Dirección de Derecho de Vigencia-DDV comuniquen cualquier irregularidad respecto de las constancias de pago - incluyendo los certificados de devolución - del derecho de trámite y del derecho de vigencia, en atención a las funciones que tienen atribuidas para efectuar la verificación inmediata de dichas constancias de pago; no habiendo informado ninguna irregularidad; y, en caso de hacerlo se sustentará la nulidad, independientemente de las acciones judiciales a iniciarse.

A la fecha, he verificado respecto de dichas constancias de pago que:

- El monto por derecho de vigencia es conforme a la extensión del Catastro Minero Nacional que consigna la Unidad Técnico Operativa en su informe.
- El monto por derecho de trámite es conforme al TUPA.
- En caso de Certificados de Devolución: (a) Se incorpora la imagen de la consulta en el SIDEMCAT que confirma lo consignado en el petitorio (fecha de emisión y de caducidad, monto, titular y número de certificado, de acuerdo a la información que administra la DDV); (b) La titularidad es del(los) petionario(s) y/o obra la(a) autorización(es) firmada(s) por su(s) titular(s) en su caso.

SUPERPOSICIÓN TOTAL

La Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras, advierte respecto al petitorio minero en evaluación, lo siguiente (se inserta parte pertinente del informe técnico):

"(...)

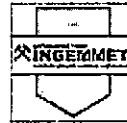
El petitorio en evaluación, se encuentra a la fecha superpuesto totalmente al siguiente derecho minero prioritario:

Código : 010178223 Partida : Padrón : Hectáreas : 400.0000
Nombre : FERINAIL, Concesión vigente con coordenadas UTM definitivas
Situación : Vigente Coord. UTM : Definitivas
Distrito/Provincia/Departamento : CALANGO / COAYLLO // CAÑETE // LIMA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 1713 6974 9996 8063



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
Victor FAU 20112819377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Fecha: 2025/08/04 12:30:03.0500
La fecha del Informe y Resolución es la que
aparece en la firma digital.

Área UTM disponible

En el área solicitada por el presente petitorio **NO SE OBSERVA ÁREA DISPONIBLE**, por lo que se adjunta un Plano de Superposición Total; a continuación, se indica la superposición por cuadrícula sobre el derecho minero prioritario:

	ÁREA (Has.)	CUADRÍCULA (s)	DERECHO(S) MINERO(S) PRIORITARIO(S)
CUADRÍCULAS TOTALMENTE SUPERPUESAS	200.0000	"A, B"	FERINAII (*) (*) Superposición Total

(...)"

Datos Generales del Derecho Minero			
CODIGO	010178223	Click Derecho	Pagos
Derecho Minero	010178223	FERINAII	
Oficina Regional	LIMA	Usuario Recepciona: PROVEEDOR - MANUEL LEON ACHON	Número Partida
Jefatura	LIMA	Fecha Formulación: 01/08/2023	Número Padron
		Hora Formulación: 08:15	Número Expediente
Tipo de Exp.	PETITORIO (D.LEG. 708)	Sustancia	METALICO
Situación	VIGENTE	Naturaleza	
Estado	TITULADO	Zona	18
DATUM	WGS84	Hoja ING	26.2
		INCORPORADO A LA LEY CATASTRO CON FECHA	
		HECTAREAS	
		Formuladas 400	

El artículo 113 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM dispone que mientras se encuentre en trámite una solicitud de concesión minera y no haya sido resuelta definitivamente su validez, no se admitirá ninguna solicitud sobre la misma área, cualquiera, que fuera del petionario, ni aun para que se tenga presente.

Los artículos 64, 114 y 120 de la norma antes mencionada, señalan que, si durante la tramitación de un petitorio minero se advirtiese que se **superpone totalmente sobre otro anterior**, será **cancelado el pedimento posterior** y archivado su expediente.

Conforme al artículo 35.2 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por D.S 020-2020-EM, no se otorgan títulos de concesión minera cuando el área disponible en la cuadrícula, a la fecha de su formulación, sea menor a una (01) hectárea, procediéndose a su cancelación.

En ese sentido, advertida a la fecha de su formulación, esto es, el **20/06/2025**, la **superposición total** del petitorio minero **SHEKINA DE DIOS** código N° **010214525** al derecho minero prioritario **FERINAII** código N° **010178223**; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32.2¹ del Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, corresponde declarar su cancelación.

¹Artículo 32 del Reglamento de Procedimientos Mineros:

Conforme a los artículos 64, 114 y 120 de la LGM:

(...)

32.2 Si la superposición fuera total, se ordena la cancelación del petitorio.

(...)"



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

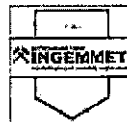
URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 1713 6974 9996 8063

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

Unidad de Administración Documentaria y Archivo

Letras: Inventario

Números: 31



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
Victor FAU 20112919377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Fecha: 2025/07/04 12:30:03-0500
La fecha del Informe y Resolución es la que
aparece en la firma digital.

INCLUSION DE IMÁGENES DE CONSULTA

Incorporo en el presente informe, de ser el caso, las imágenes de consulta SIDEMCAT, SUNAT (RUC), RENIEC (DNI), SUNARP (inscripción de la persona jurídica y su representante o apoderado y en su caso régimen patrimonial) u otros.

Número de DNI: 72931828

Nombres: LESLY SOFIA

Apellido paterno: GONZALO

Apellido materno: MAYNAS

Estado civil: CASADO

Dirección: AV. SAN PEDRO DE CARABAYLLO MZ 6
LT 05 PUEBLO JOVEN EL PROGRESO 3
SECTOR

Ubigeo: LIMA/LIMA/CARABAYLLO



El informante que suscribe, además de lo expresado en el presente informe, debo indicar que:

1. He VISUALIZADO que el último folio en el SIDEMCAT es 24.
2. He verificado que en el SIDEMCAT NO EXISTE escrito pendiente de anexar y digitalizar.
3. He visualizado el Informe técnico de UTO QUE SUSTENTA MI INFORME LEGAL:

En el SIDEMCAT	x	En la CARPETA T:\DCM\UTO	
----------------	---	--------------------------	--

4. He incorporado la imagen de mi firma al final del presente informe en señal de mi autoría, habiéndolo grabado y enviado por el Flujo de Documentación Minera para la revisión del Experto en Asuntos Mineros, Supervisor en Asuntos Mineros o Jefe de la UTN de la DCM.

IRINA BETSY RAMIREZ ALBORNOZ
Abogada de la Unidad Técnico Normativa
Dirección de Concesiones Mineras

JEANDIRA REYNOSO ECHEVARRIA
Experta (e) en Asuntos Legales
Dirección de Concesiones Mineras



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 1713 6974 9996 8063



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
Victor FAU 20112818377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Fecha: 2025/08/04 12:30:03-0500
La fecha del Informe y Resolución es la que
aparece en la firma digital.

De acuerdo con el informe que antecede:

RESOLUCIÓN

Lima,

1. **CANCÉLESE** el petitorio minero **SHEKINA DE DIOS** código N° 010214525.
2. Carece de objeto pronunciarse respecto a escrito o articulación que pudiera obrar en el expediente.
3. **CONSENTIDA O EJECUTORIADA** que sea la presente resolución, EXPIDA la Unidad de Administración Documentaria y Archivo – UADA la certificación correspondiente y **COMUNIQUE** su expedición a la Dirección de Catastro Minero, para los fines pertinentes.
4. **NOTIFÍQUESE.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR REYNOSO LEZANO
Director de la Dirección Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

TRANSCRITO A:

LESLY SOFIA GONZALO MAYNAS AV. PERU 1233 LIMA LIMA 01 <u>Anexos:</u> Con copia del Informe Técnico.	<i>Domicilio del expediente</i>
AV. SAN PEDRO DE CARABAYLLO MZ 6 LT 05 PUEBLO JOVEN EL PROGRESO 3 SECTOR CARABAYLLO LIMA 06 <u>Anexos:</u> Con copia del Informe Técnico.	<i>Domicilio del DNI</i>
<u>leslygonzalom27@gmail.com</u> <u>NOTIFICACIÓN COMPLEMENTARIA.</u> <u>Anexos:</u> Con copia del Informe Técnico.	<i>Correo electrónico no autorizado</i>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

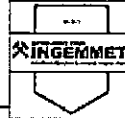
URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 1713 6974 9996 8063

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

Unidad de Administración Documentaria y Archivo

Letras: Thento y don

Números: 32



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
Victor FAU 20112918377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Fecha: 2025/08/04 12:30:03-0500
La fecha del Informe y Resolución es la que
aparece en la firma digital.

EBER DE LA CRUZ CRISOSTOMO <u>crisostomoeber@hotmail.com</u> DIRECCIÓN ELECTRÓNICA AUTORIZADA POR EL TITULAR. En caso de no recibirse un correo de respuesta de recepción conforme a ley, surte efecto legal la notificación personal realizada en el siguiente domicilio: JR. TARMA N° 490 LA FLOR KM 17 CARABAYLLO LIMA 06 ASENT. H. PUQUIO MZ. I LT. 01 CARABAYLLO LIMA 06	OPOSITOR
---	-----------------

La notificación personal surte efectos el día que hubiere sido realizada; la notificación por correo electrónico, el día que conste haber sido recibida.

Contra lo resuelto por la Presidencia Ejecutiva y la Dirección de Concesiones Mineras procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles de notificado, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

Contra la resolución que otorga el título de concesión minera, procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la relación de títulos otorgados, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 1713 6974 9996 8063

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
DIGITALIZADO
12 AGO. 2025
EDUARDO CALLUCHE RIOS